



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, quince de octubre de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado del escrito de incidente de desembargo presentado por el Apoderado Judicial del demandado, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, *ténganse como pruebas, en cuanto puedan valer en derecho*, los documentos que obran en el proceso relacionados con el objeto de la misma y los aportados por las partes, y se *decreta* la práctica de las siguientes.

SOLICITADAS POR EL INCIDENTANTE:

- *Declaraciones de JUAN AYNER GÉLVEZ ORTEGA, RAMÓN DONATO ARIAS RUBIO y JOSÉ CLEMENTE ARIAS PRIETO*

LA DEMANDANTE NO SOLICITÓ OTRAS

Para recaudar e incorporar las anteriores pruebas y proferir la decisión que en derecho corresponda, se *señala* el 24 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana por medio virtual a través de la plataforma lifesize, siguiendo las medidas de bioseguridad generadas en razón a la pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Comuníquese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deben hacer comparecer a los testigos, estar atentos a los demás asuntos relacionados con la audiencia, que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos y buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Se les recuerda que la presentación de memoriales debe realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

notificaciones en la demanda y su contestación, y notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ARMANDO ORTÍZ VILLAMIZAR

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00137-00 liquidación sociedad – incidente desembargo